



TECNM CAMPUS REGIÓN CARBONÍFERA



REGLAMENTO PARA PROVEEDORES Y PRESTADOR DE SERVICIOS

Código:
R-ADR-01

Versión:
03

Fecha de edición:
24-enero-22

Vigencia:
23-enero-24

El objetivo del presente reglamento es establecer las responsabilidades y reglas aplicables a proveedores y prestadores de servicios, mientras efectúa trabajos en el TecNM Campus Región Carbonífera, para evitar accidentes y/o condiciones inseguras; así como, de la prevención de la contaminación y protección al medio ambiente dentro de la institución.

Las violaciones o desviaciones que sean detectadas y reportadas por los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene del TecNM Campus Región Carbonífera; deberán ser corregidas de inmediato, suspendiendo los trabajos de ser necesario.

El presente reglamento especifica las cláusulas que obligan a cumplir al proveedor o prestador de servicios, con las normas, los procedimientos y las reglas de seguridad, protección a personas y protección al medio ambiente en el desarrollo de los trabajos que se realicen en las instalaciones del TecNM Campus Región Carbonífera, dado a conocer por el Departamento de Recursos Financieros a los proveedores y prestadores de servicios como parte de la negociación en forma obligatoria; así mismo, deberá enviar un oficio al Departamento de Planeación de la Calidad informándole el día a iniciar las actividades del proveedor o prestador de servicios, solicitando que un integrante de la Comisión de Seguridad e Higiene otorgue la inducción del presente reglamento a cada uno de las/los trabajadoras/es del proveedor o prestador de servicios; registrando este último en el F-CAL-05.

Son prioritarias la seguridad de los trabajadores y protección de los bienes del TecNM Campus Región Carbonífera y la protección al medio ambiente que el instituto ha decidido cumplir; así como, los riesgos que se generen en el desarrollo de los trabajos dentro de las instalaciones del mismo.

Es importante mencionar que el TecNM Campus Región Carbonífera cuenta con la certificación de las Normas Internacionales de Calidad: ISO 9001:2015, de Ambiental ISO 14001:2015 y de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018.

ARTÍCULO 1. El proveedor o prestador de servicios designará a una persona quien será el responsable del cumplimiento de este reglamento; así como, de su personal ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios y el Departamento de Ciencias Básicas y Tecnologías de la Información del TecNM Campus Región Carbonífera según sea el caso; estos dos últimos departamentos, a su vez, deben verificar permanentemente el trabajo desarrollado por el proveedor o prestador de servicios durante su instancia en el Campus.

ARTÍCULO 2. El proveedor o prestador de servicios y su personal deberán contar con una identificación, la cual debe incluir al menos los siguientes datos: fotografía, no. de afiliación al IMSS y nombre completo de la compañía.

ARTÍCULO 3. Por ningún concepto el proveedor o prestador de servicios registrará ante el IMSS la dirección de TecNM Campus Región Carbonífera como centro de trabajo.

ARTÍCULO 4. El proveedor o prestador de servicios se hará responsable de cualquier daño que ocasione en perjuicio de las instalaciones, de los daños ambientales o al personal del TecNM Campus Región Carbonífera.

ARTÍCULO 5. El proveedor o prestador de servicios deberá identificarse al igual que sus trabajadores con los guardias del TecNM Campus Región Carbonífera todos los días al ingresar a laborar.

ARTÍCULO 6. Sé prohíbe al proveedor o prestador de servicios, el ingreso al plantel bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o enervantes; así como, ingerirlas en el interior de las instalaciones de TecNM Campus Región Carbonífera.

ARTÍCULO 7. Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones del TecNM Campus Región Carbonífera.

<p>Elaboró: </p>	<p>Revisó: </p>	<p>Aprobó: </p>
<p>Lic. Roberto Edelmiro Tamez Zamora Departamento de Recursos Materiales y Servicios</p> <p>C.P. Gisela de León Salinas Jefa del Departamento de Recursos Financieros</p>	<p>C.P. Elpidio Pérez Valdés Subdirector Administrativo</p>	<p>Dr. Luis Carlos Longares Vidal Director General</p>

Código:
R-ADR-01

Versión:
02

Fecha de edición:
24-septiembre-20

Vigencia:
23-septiembre-22

ARTÍCULO 8. El proveedor o prestador de servicios no debe bloquear o impedir el acceso a los extinguidores, puertas de emergencia, lugares para personas con capacidades diferentes, banquetas, ni salidas generales de los edificios y respetar el orden del estacionamiento.

ARTÍCULO 9. Queda prohibido estacionar vehículos en áreas restringidas dentro y fuera del TecNM Campus Región Carbonífera.

ARTÍCULO 10. Queda prohibido al proveedor o prestador de servicios hacer uso de las instalaciones, transporte de personal TecNM Campus Región Carbonífera, vestidores, regaderas, baños y comedor, al menos que cuenten con autorización para ello.

ARTÍCULO 11. En caso de que al personal del proveedor o prestador de servicios se le otorgue la autorización para hacer uso de las regaderas y sanitarios debe de aplicar el uso racionado de los recursos y promover el ahorro de agua y energía eléctrica.

ARTÍCULO 12. Se prohíbe todo tipo de bromas, juegos, falta de respeto al personal y dormir en el interior de las instalaciones del TecNM Campus Región Carbonífera.

ARTÍCULO 13. En caso de emergencia el proveedor o prestador de servicios deberá reportarse con las autoridades del TecNM Campus Región Carbonífera.

ARTÍCULO 14. Cualquier condición insegura o acto inseguro que se detecte en la ejecución de un trabajo deberá ser reportado a la Comisión de Seguridad e Higiene y/o al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ARTÍCULO 15. En caso de presentarse un derrame de materiales o residuos peligrosos deberá ser reportado al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ARTÍCULO 16. Ningún trabajador del proveedor o prestador de servicios deberá operar sistemas eléctricos, interconexiones a líneas eléctricas, manejar válvulas, gases o sistemas y vehículos sin la autorización del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. La omisión de este punto, puede ocasionar la rescisión del contrato y la reposición del equipo, componentes o instalaciones dañadas en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 17. En todo trabajo a efectuarse en algún equipo eléctrico, mecánico o hidráulico, invariablemente se deberá dar un aviso de precaución mientras se realicen las obras.

ARTÍCULO 18. En todo trabajo a efectuarse a una altura de 1.8 metros o más se deberán apegarse a la NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

ARTÍCULO 19. Queda prohibido introducir y portar armas en el interior del TecNM Campus Región Carbonífera.

ARTÍCULO 20. Se prohíbe al proveedor o prestador de servicios contratar a menores de edad.

ARTÍCULO 21. Cuando se efectúen trabajos de excavación de montaje o aéreos, el proveedor o prestador de servicios, deberá acordonar el área.

ARTÍCULO 22. No tomar fotográficas o videos sin la debida autorización de la Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO 23. En caso de que se generen escombros, materiales de excavación u otros, deberán disponerse en los espacios que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios señale y ser retirados lo más pronto posible por el proveedor o prestador de servicios.

ARTÍCULO 24. En caso de que se generen residuos de manejo especial: como grasas, aceites, solventes, desengrasantes, pinturas, etc. El proveedor o prestador de servicios deberá manejar su disposición y confinamiento final.

Código:
R-ADR-01

Versión:
02

Fecha de edición:
24-septiembre-20

Vigencia:
23-septiembre-22

ARTÍCULO 25. El proveedor o prestador de servicios deberá contar con su propio plan de evacuación en caso de emergencia.

ARTÍCULO 26. Es responsabilidad del proveedor o prestador de servicios proveer al personal a su cargo del equipo de protección personal requerido para el desempeño de sus labores, de acuerdo a la NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.